



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de julio de 2021

Ejecutivo No. 2020 - 00116

1.- Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad legal el extremo ejecutante describió el traslado de los medios de defensa esgrimidos por el extremo ejecutado.

2.- De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 443 del C.G del P, el despacho descende a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

**2.1. A FAVOR DEL EXTREMO EJECUTANTE:**

2.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los aquí demandados RITA LICETH CASTELLANOS MORA, BEBSY LORENA CASTELLANOS MORA y EDWIN YAMID CASTELLANOS MORA.

**2.2. A FAVOR DEL EXTREMO EJECUTADO:**

2.2.1.- Se decreta la declaración de parte de los aquí demandados RITA LICETH CASTELLANOS MORA, BEBSY LORENA CASTELLANOS MORA y EDWIN YAMID CASTELLANOS MORA.

2.2.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ.

**3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el **24 de noviembre de 2021**, a las **9:00** a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

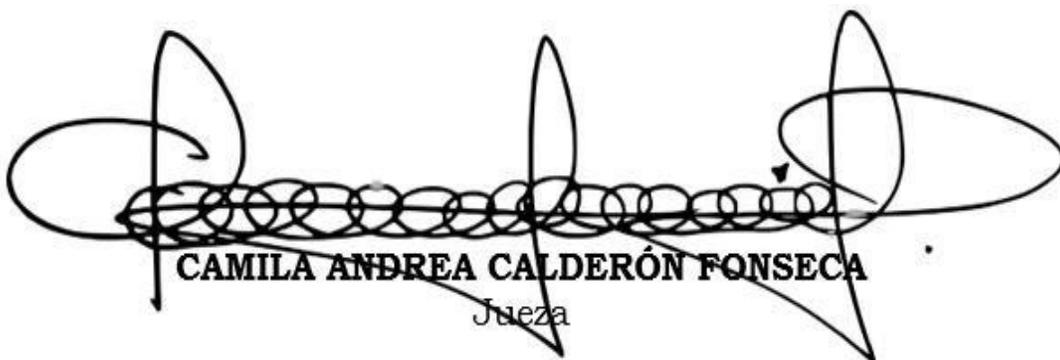
Las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo cual, de haberlo efectuado deberán informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **068**. del **2 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria